AFOCAT
SAN MARTIN

CONTRATO DE ASISTENCIA MEDICA Y HOSPITALARIA PARA PACIENTES CON CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO – CAT

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE ASISTENCIA MEDICA Y HOSPITALARIA PARA PACIENTES CON CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO**, que celebra de una parte **ASOCIACION DE FONDOS CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO DE LA REGION SAN MARTIN – AFOCAT SAN MARTIN**, con **RUC N°** 20450166686 con domicilio legal en Jr. Alfonso Ugarte N° 957 - Tarapoto, representado por el presidente del Consejo Directivo Sr. Dedicación Miguel García Contreras, identificado con **DNI N°** 01109391, según poder inscrito en la Partida Electrónica 11027074, a quien en adelante se le denominará **AFOCAT SAN MARTIN** y de otra parte **CENTRO TRAUMATOLOGIOCO SAN JUAN S.A.C.**, con **RUC N°** 20542218607, con domicilio legal en Jr. San Martin **N°** 1402 del distrito de Tarapoto, provincia y región San Martin, debidamente representado por su representante legal, Sr. Hugo Mercedes Ramírez Sosa, con **DNI N°** 01158065, según poder inscrito en la Partida Registral **N°** 11068952 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tarapoto, a quien en adelante se le denominará **CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 26842, Ley General de Salud
3. Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal de Salud.
4. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
5. D.S. N° 008-2010-SA, Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
6. D.S. N° 020-2014-SA, TUO de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
7. D.S. N° 031-2014-SA, Reglamento de Infracciones y Sanciones de SUSALUD.
8. D.S. N° 080-2014-SUSALUD/S, Aprueban disposiciones relativas a las "Condiciones mínimas de los convenios o contratos suscritos entre IAFAS y las IPRESS".
9. R.S. N° 042-2017 SUSALUD/S, Modifican la Resolución N° 080-2014-Superintendencia Nacional de Salud/S que aprobó "Condiciones mínimas de los convenios o contratos suscritos entre IAFAS y las IPRESS"
10. D.S. N° 034-2015-SA, Reglamento de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD.
11. D.S. N° 024-2002-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por accidente de Tránsito.
12. D.S. N° 040-2006-MTC, Aprueban Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y su funcionamiento de la central de Riesgo de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito.

AFOCAT SAN MARTIN PRESIDENTE TARAPOTO

CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN S.A.C. Dr. HUGO M. RAMIREZ SOSA GERENTE GENERAL

13. R.M N° 730-2025/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N° 210-MINSA/DGPS-V.01 Atención, a pacientes Victima de Accidentes de Tránsito cubiertos por el SOAT o por el CAT.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos de la presente norma y sin perjuicio de otras definiciones comprendidas en la Ley y el Reglamento, se tendrán como válidas las siguientes definiciones:

1. **Acreditación**: es el procedimiento de verificación de los requisitos que deben cumplir el asegurado para tener derecho de cobertura.
2. **Asegurado o Afiliado**: Toda persona radicada en el país que esté bajo cobertura de algunos de los regímenes del Aseguramiento Universal en Salud (AUS)
3. **Cobertura**: Protección contra pérdidas específicas por problemas de salud, extendida bajo los términos de un convenio de aseguramiento.
4. **Exclusiones**: Conjunto de intervenciones prestaciones o gastos no cubiertos, detallados en el plan o programa de salud.
5. **Mecanismos de Pago**: Es la forma en la que se realiza la retribución económica por los servicios de salud prestados según convenio o contrato entre **AFOCAT SAN MARTIN** y **CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN**.
6. **Planes de Salud**: Son listas de condiciones asegurables e intervenciones y prestaciones de salud que son financiadas por las administradoras de fondos de aseguramiento en salud y se clasifican en los siguientes grupos: Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), Planes Complementarios y Planes Específicos.
7. **Prestación de Salud**: Es una atención de salud otorgada a un residente en el país en los establecimientos de salud autorizados.
8. **IAFAS**: Institución Adiestradora de Fondos de Aseguramiento de Salud.
9. **IPRESS**: Institución prestadora de Servicios de Salud.
10. **ISIAFAS**: Intendencia de Supervisión de IAFAS.
11. **RENIPRESS**: Registro Nacional de IPRESS.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS PARTES

AFOCAT SAN MARTIN es una asociación sin fines de lucro dedicado a brindar servicio de seguros contra accidente de tránsito en el ámbito de la región San Martin, el aporte a un fondo es para cubrir los gastos asociados a un accidente de tránsito de algunos de sus asociados. La que se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante **Código RIAFAS N° 50041.**

CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN, tiene la misión de proteger y promover la salud, previniendo y tratando las enfermedades y garantizando la atención integral de la salud de todos los habitantes, proponiendo y conduciendo los lineamientos de política en concentración de todos los sectores públicos y los actores sociales, le persona es el centro de nuestra misión a la cual nos dedicamos con respeto a la vida y a los derechos fundamentales de todos los

peruanos desde antes de su nacimiento y respetando el curso natural de su vida. Se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante el **Código Único 20885.**

CLÁUSULA CUARTA. -OBJETO DEL CONTRATO

El objetivo del presente contrato es cubrir y brindar asistencia médica a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes, que sufran lesiones producto de un accidente de tránsito protagonizado por un vehículo automotor que cuente con **C**ertificado contra **A**ccidente de Tránsito (**CAT**) vigente, aplicándose los costos de atención medica similares o equivalentes al tarifario y demás condiciones acordadas entre ambas partes. A continuación, se detallan las tarifas:

FACTOR	
Procedimientos – Intervenciones Quirúrgicas	3.3 DE **FACTOR** SEGUS
Exámenes de Laboratorio	2.5 DE **FACTOR** SEGUS
Fisioterapia	3.3 **DE FACTOR** SEGUS
Honorarios XQ	3.3 DE **FACTOR** SEGUS
CONSULTAS EN EMERGENCIA	
Diurna	S/ 40.00
Nocturna	S/ 40.00
Médico Especialista	S/ 40.00
CONSULTA EN PACIENTE HOSPITALIZADO Y AMBULATORIO	
Médico Tratante *	S/ 40.00
Interconsulta	S/ 40.00
*Consulta médico tratante e interconsulta se regirá según el manual de normas	
COSTOS DE CLINICA	
Servicio de hospitalización / hotelería	S/ 40.00
Tópico *	S/ 15.00
* Se factura tópico por procedimiento medico en emergencia	
CURACIONES	
Pequeñas (5 puntos) (incluye insumos)	S/ 20.00
Medianas (10 puntos) (incluye insumos)	S/ 30.00
Grandes (20 puntos) (incluye insumos)	S/ 40.00
Cunado las condiciones de la patología requiere curaciones continuas, incluye insumos	
MEDICINAS, MATERIALES, IMPLANTES	
Farmacia (100% medicamentos genéricos)	100%
Farmacia (medicamentos comerciales previa autorización y/o entrega por parte de AF**OCAT** SAN MARTIN)	100%
Implantes y material ortopédico	AF**OCAT** SAN MARTIN
La indicación de un medicamento comercial deberá acompañarse de su respectivo sustento	

AFOCAT SAN MARTIN PRESIDENTE TARAPOTO

CENTRO TRAUMATOLÓGICO SAN JUAN S.A.C. Dr. HUGO N. RAMIREZ SOSA GERENTE GENERAL

OTROS	
Imágenes – Rayos X	S/ 40.00 por placa
Ecografía abdominal (incluye ecografía de colecciones liquidas, peritoneales y/o ecografía de abdomen completo)	S/ 100.00
Ambulancia (Tarapoto, Morales y La Banda de Shilcayo)	S/ 50.00
Sevorane (30 cc por hora para niños y adultos) por CM3	S/ 3.80
Oxigeno por cc	S/ 0.014
Tamizaje (transfusión de sangre)	AFOCAT SAN MARTIN
Tamizaje – Pruebas cruzadas – el costo será asumido por los familiares del paciente	
*Las tarifas incluyen IGV	

CLÁUSULA QUINTA. -ACREDITACIÓN DEL ASEGURADO

Para la prestación del servicio es condición obligatoria que el asegurado presente su **D**ocumento **N**acional de Identidad – **DNI**, o **C**arné de Extranjería, Pasaporte u otros validados por las normas migratorias vigentes, al personal de admisión o a quien corresponda en el **CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN**, a fin de verificar su condición de asegurado y la correspondencia de su cobertura, según la información proporcionada por AFOCAT **SAN MARTIN**.

CLÁUSULA SEXTA. – RECEPCION Y CONFORMIDAD

AFOCAT SAN MARTIN, se obliga a pagar la contra prestación del **CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN**, luego de la recepción formal, oportuna y completa de la documentación correspondiente. La recepción, admisibilidad o conformidad de la citada documentación es responsabilidad del Área de Siniestros de AFOCAT SAN **MARTIN**.

1. Se establece que el **CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN**, deberá de emitir factura a nombre de AFOCAT SAN MARTIN, como parte del procedimiento para el goce del servicio donde incluyen todos los gastos generados por las atenciones brindadas. Asimismo, también deberá adjuntar la siguiente documentación:
   a. Expediente individualizado del beneficiario, que incluye copia de Epicrisis, copia de la historia clínica, copias de las recetas médicas, listado valorizado de procedimientos y/o intervenciones realizadas en cada paciente.
   b. Original denuncia policial (obligatorio).
   c. Copia del certificado de AFOCAT **SAN MARTIN** (no obligatorio).
2. AFOCAT **SAN MARTIN**, luego de recibida la documentación y de ser validada procederá a realizar el pago respectivo, para lo cual tiene plazo de 10 días corriente como lo determina la normatividad, en caso no se cancele en dicho plazo, el Se establece que el **CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN**, tiene la facultad de dejar sin efecto el presente contrato, para lo cual cursara una carta a AFOCAT **SAN MARTIN**.

AFOCAT SAN MARTIN PRESIDENTE TARAPOTO

CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN S.A.C. Dr. HUGO M. RAMIREZ SOSA GERENTE GENERAL

3. **AFOCAT SAN MARTIN** queda facultada en los tres (03) días de recibida la documentación para formular observaciones a la facturación. De ser así, solicitara información complementaria.
4. **CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN**, podrá ejercer su derecho de defensa y sustentara las observaciones realizadas reingresando la documentación devuelta, luego de la cual, y levantada las observaciones se procederá al pago en el plazo de los 10 días corrientes, tiene la facultad de dejar sin efecto el presente contrato, para lo cual cursara una carta a **AFOCAT SAN MARTIN**.

CLÁUSULA SETIMA. - OBLIGACIONES DE AFOCAT SAN MARTIN

1. Brindar oportunamente información a sus asegurados su derecho a la atención de servicios de salud, coberturas y beneficios que les resulten aplicables.
2. Informar a **CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN** sobre los procedimientos administrativos para la atención de los asegurados y aquellos que se derivan en su relación con **AFOCAT SAN MARTIN**, así como las modificaciones que se susciten.
3. Coordinar directamente la referencia a EsSalud de los asegurados que le corresponda de acuerdo a ley, cuyas contingencias no se encuentren cubiertas por el Plan de Salud contratado, no pudiendo delegar dicha obligación o responsabilidad del **CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN**. **AFOCAT SAN MARTIN** debe pagar al **CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN** todas las atenciones brindadas al asegurado incluyendo su traslado a EsSalud.
4. Coordinar directamente la referencia de los asegurados a otras IPRESS o Unidad de Gestión de IPRESS, de acuerdo a los mecanismos de articulación establecidos con otra IAFAS, cuando por falta de infraestructura no sea posible prestar la atención en el **CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN** de origen, no pudiendo delegar dicha obligación o responsabilidad.
5. Informar en forma detallada a los asegurados y a la IPRESS o Unidad de Gestión de IPRESS con la cual se tiene contrato, sobre cualquier modificación que introduzca en los Planes de Salud, con una anticipación no menor a cinco (5) días de su implementación en el **CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN**.
6. Contar, para el desempeño de las funciones o actividades de auditoría médica, con personal que tenga experiencia asistencial no menor a 5 años y, cuente con Registro de Auditor Médico en el Colegio Médico del Perú.
7. Pagar al **CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN** por las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre las partes.
8. Otorgar la confirmación de la cobertura del paciente accidentado y remitir Carta de garantía para la atención del paciente.

AFOCAT SAN MARTIN PRESIDENTE TARAPOTO

CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN S.A.C. Dr. HUGO M. RAMIREZ SOSA GERENTE GENERAL

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN.

1. Mantener vigentes sus autorizaciones, licencias de apertura y funcionamiento y demás permisos que de acuerdo a ley le sean requeridos. Asimismo, se obliga a mantener vigente su registro ante la Superintendencia Nacional de Salud.
2. Verificar la identidad del paciente y su condición de asegurado de **AFOCAT SAN MARTIN**.
3. No realizar cobros, a los asegurados de **AFOCAT SAN MARTIN**, en exceso a los convenidos en el presente contrato, por las atenciones de salud otorgadas.
4. Permitir y otorgar las facilidades que correspondan a **AFOCAT SAN MARTIN** a fin que pueda realizar acciones de auditoría médica y control prestacional que corresponda.
5. Cumplir con los procedimientos, protocolos y estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones de salud que brindan de acuerdo a su nivel resolutivo. Para tal efecto, deberá garantizar que los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura, suministros, y en general todos sus parámetros de operación y entrega de servicios, cumplan con los estándares mínimos vigentes y la normativa aplicable para tales efectos.
6. Informar, dejando constancia por escrito, a **AFOCAT SAN MARTIN** la existencia de otros locales en los que pueda, de manera parcial o permanente, brindar atención a los asegurados. En tal caso, las partes se comprometen a suscribir una adenda para la inclusión del local correspondiente dentro de los alcances de este contrato, siempre que **AFOCAT SAN MARTIN** los considere adecuado en función a la ubicación y demás características del **CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN**, debiendo acreditar con su registro ante la Superintendencia Nacional de Salud y demás permisos, autorizaciones y licencias de acuerdo a Ley.
7. No discriminar en su atención a los asegurados de **AFOCAT SAN MARTIN** por motivos de raza, sexo, religión, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, capacidad de pago o riesgo, discapacidad u otras que atenten contra los derechos de las personas.
8. Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los asegurados de **AFOCAT SAN MARTIN** y de aquella que se genere en el **CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN**, respetando lo previsto en la Ley 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud y su Reglamento y la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales.
9. No ceder a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones de este contrato.
10. Mantener una Historia Clínica única por paciente, donde deberá constar todas sus atenciones, sean ambulatorias, hospitalarias o de emergencia. La Historia Clínica, deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones dispuestas o permitidas por las normas aplicables para tal propósito.
11. Informar de inmediato a **AFOCAT SAN MARTIN** sobre cualquier evento extraordinario o inusual que pudiera afectar la debida y oportuna atención a los asegurados.

AFOCAT SAN MARTIN PRESIDENTE TARAPOTO

CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN S.A.C.
Dr. HUGO M. RAMIREZ SOSA
GERENTE GENERAL

12. En los casos que corresponda, informar a **AFOCAT SAN MARTIN** sobre asegurados con contingencias que exceden la cobertura contratada o la capacidad de resolución del **CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN**, para su respectiva referencia a otra IPRESS o IAFAS, según corresponda.
13. Presentar a **AFOCAT SAN MARTIN** la información necesaria sobre las prestaciones brindadas a los asegurados, y toda aquella otra información requerida por **AFOCAT SAN MARTIN**, respetando la normativa vigente y los mecanismos implementados para tal propósito.
14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del presente contrato o establecidas en la Ley General de Salud, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y demás normas aplicables.

CLÁUSULA NOVENA. – AUDITORIA DE LA VALIDEZ PRESTACIONAL CON ESTANDARES CONSENSUADOS

1. **AFOCAT SAN MARTIN,** tendrá la facultad de efectuar auditorias medicas y/o control prestacional con la finalidad de verificar las prestaciones de salud brindadas por el **CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN**, al agraviado producto de un accidente de tránsito.
2. **AFOCAT SAN MARTIN,** podrá formular observaciones sobre aspectos médicos y administrativos relacionados con la atención que brindan a los agraviados, las cuales serán comunicadas al **CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN.**
3. **CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN**, podrá ejercer su derecho de defensa y sustentar las observaciones realizadas por **AFOCAT SAN MARTIN.**

AFOCAT SAN MARTIN PRESIDENTE TARAPOTO

CLÁUSULA DECIMA. – GASTOS NO CUBIERTOS POR EL CONTRATO

1. Gastos de alquiler de teléfonos, gastos de cafetería.
2. Gastos incurridos por acompañantes.
3. Enfermedades y/o defectos congénitos y/o adquiridos al nacer y gastos derivados por causas relacionadas.
4. Cirugía plástica y/o estética con fines de embellecimiento.
5. Enfermedades, trastornos y deficiencias mentales y/o nerviosas y/o emocionales, semejante, curas de reposo y/o tratamiento psiquiátrico.
6. Chequeos médicos y/o despistaje de personas sanas.
7. Enfermedades adquiridas a consecuencia del uso y/o adicción a las drogas, estupefaciente y/o bebidas alcohólicas.
8. Aparatos ortopédicos, prótesis y elementos de soporte o ayuda física o similar a causa del accidente de tránsito.
9. Transfusiones de sangre y/o plasma.
10. Vitaminas, tónicos o similares indicados como tratamiento como coadyuvante a un tratamiento específico.
11. Medicamentos de marca e insumos, saldo que al momento de la atención el medicamento genérico no exista en stock de la farmacia.
12. Otros gastos de medicamentos o insumos que no guardan relación con los diagnósticos determinados por e medico tratante en el informe médico.

CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN S.A.C.
Dr. HUGO M. RAMIREZ SOSA
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN JURADA DE LAS PARTES

AFOCAT SAN MARTIN y **CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN** declaran bajo juramento que se comprometen a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CÓDIGOS Y ESTÁNDARES

En la remisión de información entre **AFOCAT SAN MARTIN** y el **CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN**, se utilizarán obligatoriamente los códigos y estándares establecidos normativamente por la Superintendencia Nacional de Salud, así como los formatos aprobados por ella.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de resolución del presente contrato las siguientes:

a. De común acuerdo entre ambas partes. Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad del contrato o convenio.
b. Incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquier obligación de una de las partes. Para tal efecto la parte que se perjudica con el incumplimiento requerirá por escrito notarialmente a la otra para que satisfaga su prestación en el plazo de 15 días calendario, bajo apercibimiento de resolución del contrato. Si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado, el contrato quedará automáticamente resuelto.
c. La cancelación de la autorización de funcionamiento otorgada por la Superintendencia Nacional de Salud a **AFOCAT SAN MARTIN** o la cancelación de la inscripción del **CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN** en el Registro de IPRESS - RENIPRESS.
d. En el supuesto de presentarse situaciones imprevisibles, como e caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato, cualquiera de las partes podrá solicitar suspensión temporal no menor de 15 días calendarios del convenio. En el cual se reanudará en todos sus efectos desde el momento que la causa generadora de tales circunstancias haya desaparecido, o en todo caso no habiendo desaparecido, no resulta impedimento para la ejecución del servicio.
e. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato sin mediar causal de resolución alguna, siendo para ello la remisión de una carta notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación al domicilio de la otra parte indicado en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos o desavenencias que surjan de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de una conciliación o de un arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martin, a cuyas normas se someten , los cuales están debidamente registrados y habilitados ante la Superintendencia Nacional de Salud.

El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se celebra por el plazo de tres años, a cuyo término podrá renovarse mediante la suscripción de la respectiva adenda. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de no renovarlo mediante carta notarial remitida a la otra parte 30 días de antes de su finalización.

El presente contrato comienza a regir a partir del día siguiente a su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:
AFOCAT SAN MARTIN sito en Jr. Alfonso Ugarte **N°** 957 – Tarapoto y **CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN** sito en Jr. San Martin **N°** 1402– Tarapoto. La variación del domicilio de alguna de las partes debe ser notificada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

En señal de aprobación y conformidad ambas partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Tarapoto a los veintisiete (27) días del mes de setiembre del 2023.

POR AFOCAT SAN MARTIN

Dedicación Miguel García Contreras
PRESIDENTE
AFOCAT SAN MARTIN

POR EL CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN

CENTRO TRAUMATOLOGICO SAN JUAN S.A.C.
Dr. HUGO W. RAMIREZ SOSA
GERENTE GENERAL